



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD en alianza con el FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar unidades de negocio de propiedad y lideradas por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN) que participarán en el programa “Diversidades Autónomas y Productivas”.

CONVOCATORIA No. 966_ MJ-DiversidadesAP -2025

**Bogotá D.C.
Febrero 2025**

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Esta convocatoria está dirigida a ti si tienes una unidad de negocio que:

- Es de propiedad y liderada¹ por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN)².
- Está conformada por al menos seis (6) y hasta diez (10) personas mayores de 18 años, residentes en el territorio nacional, y un 50%+1 de ellas se autorreconocen como mujeres lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN)³.
- Tiene operación comercial (ventas y/o actividad del negocio) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, independiente de si está formalizada o no.
- Está ubicada en alguno de los siguientes territorios: los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre, Valle del Cauca.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las unidades de negocio beneficiarias:

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las unidades de negocio beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS** se explica cómo las unidades de negocio interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

¹ Se entenderá por "UNIDADES DE NEGOCIO QUE SEAN DE PROPIEDAD Y ESTÉN LIDERADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS Y PERSONAS NO BINARIAS ASIGNADAS FEMENINO AL NACER" aquellas que demuestren que están representadas legalmente y que estén conformadas mayoritariamente, es decir, 50%+1, por mujeres que se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN). El criterio para definir si la unidad de negocio está conformada mayoritariamente por mujeres LBT o personas NB AFAN será a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

² En concordancia con la Sentencia de Unificación SU440-2021

³ El criterio para definir si la unidad de negocio está conformada mayoritariamente por mujeres LBT o personas NB AFAN será a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA UNO: Se recomienda la lectura completa y detallada de los términos de referencia, para lograr una postulación exitosa.

NOTA DOS: Ten en cuenta que, los documentos solicitados por el **FONDO MUJER** deberán ser entregados en su totalidad y coincidir con la información registrada en el formulario de postulación, especialmente en lo relacionado con las personas que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención. En este sentido, la unidad de negocio deberá adjuntar en el formulario de postulación, las fotocopias de los documentos de identidad de las personas que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención.

NOTA TRES: El **FONDO MUJER** está comprometido con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites, incluyendo la postulación a la presente convocatoria, son completamente gratuitos.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA es un programa del Gobierno Nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** diseña e implementa estrategias, programas, proyectos, acciones e instrumentos financieros y no financieros, destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La desigualdad de género en Colombia es una de las manifestaciones más evidentes de las inequidades que persisten en la sociedad, afectando profundamente el desarrollo social del país. En el ámbito laboral, la tasa de desempleo en mayo de 2024 mostró una brecha de género del 3,1%⁴, lo que representa una mejora considerable desde el pico de 9,9% durante la pandemia en julio de 2020⁵. Sin embargo, las mujeres continúan enfrentando desafíos para acceder a empleos de calidad y alcanzar la equidad laboral.

Además, las normas sociales discriminatorias y los roles tradicionales de género perpetúan la violencia contra las mujeres y las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, limitando

⁴ DANE (2024) Indicadores de mercado laboral mayo de 2024 [Comunicado de prensa] [cp-GEIH-may2024.pdf](#)

⁵ Medina Grass, A. F. (2024, julio 5). Colombia: En el desempleo, hay brechas que se cierran. BBVA Research. <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-en-el-desempleo-hay-brechas-que-se-cierran/>

su participación en la vida pública. Aunado a lo anterior, las violencias basadas en género siguen siendo un problema grave, con profundas raíces en normas culturales que normalizan el control masculino y la subordinación femenina.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, son remuneradas, pero no de forma adecuada y sin mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico⁶.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado⁷ no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor⁸.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades a su autonomía económica⁹.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios¹⁰¹¹¹².
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades¹³¹⁴.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**¹⁵.

⁶DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

⁷ DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, Obtenido de: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

⁸ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, Obtenido de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁹ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes.

¹⁰TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

¹¹ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

¹² Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en América Latina. *Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos*, 61, 244-281.

¹³ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report

¹⁴ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

¹⁵Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

Ahora bien, en cuanto a los emprendimientos diversos; las mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN), emprendedoras y empresarias, no son ajenas a estas barreras y, en ocasiones, esta condición de interseccionalidad conlleva mayores dificultades para la conformación y el éxito de un emprendimiento. De acuerdo con un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)¹⁶, en América Latina y el Caribe (ALC) no existe suficiente información estadística que permita realizar una caracterización socioeconómica de cada subpoblación LGBTIQ+ para identificar sus experiencias de discriminación particulares incluidas las que pueden experimentar al momento de emprender, lo cual dificulta la identificación y atención de sus necesidades concretas.

En esta línea, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, reconoce y resalta el papel de la población LGBTIQ+ como actores diferenciales para el cambio en su capítulo de "Colombia, igualitaria diversa y libre de discriminación", y establece, entre otras apuestas, que *"se impulsarán acciones para la eliminación de la discriminación contra personas LGBTIQ+ en el ámbito de la inclusión financiera y se definirán lineamientos para su acceso al crédito, fortalecimiento empresarial y emprendimiento"*¹⁷.

Siguiendo los lineamientos del PND 2022-2026, el **Ministerio de Igualdad y Equidad**, en adelante, **MINISTERIO** ha identificado la necesidad de implementar el proyecto de inversión, diseño, fortalecimiento e implementación de acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la población LGBTIQ+ *"desde un enfoque de transformación económica y cultural para superación de prácticas de discriminación (...) Que permita avanzar en el cumplimiento de las obligaciones del estado en cuanto a la garantía de derechos de la población LGBTIQ+, así como a la superación de condiciones de la vulneración de la participación social y económica."*¹⁸

Teniendo en cuenta la alineación misional entre el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** y el interés de las partes en desarrollar y articular estrategias que contribuyen a la igualdad, el desarrollo económico con enfoque territorial e interseccional, la autonomía, la libertad y el bienestar de las mujeres se suscribió un convenio interadministrativo para fortalecer y acompañar unidades de negocio propiedad y liderados de manera exclusiva por mujeres lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas NB AFAN, a través de asistencia técnica empresarial, fortalecimiento de habilidades socioemocionales para la autonomía económica, aportes en activos productivos y espacios de conexión con el mercado y con la comunidad.

¹⁶ Urban, A., Ágreda, M. J. F., Ramos, A., y Ortiz, D. (2020). *Hacia un mejor entendimiento de la discriminación por orientación sexual e identidad de género*. <https://doi.org/10.18235/0002306>

¹⁷ Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Bogotá. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

¹⁸ Proyecto de Inversión "Diseño, fortalecimiento e implementación de acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la población LGBTIQ+" 2024, Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+, Ministerio de Igualdad y Equidad.

Para la implementación de este programa, el **FONDO MUJER** tendrá como aliado a la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA**, en adelante la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, institución privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es empoderar económicamente a personas diversas y apoyar a empresas en la implementación de estrategias de diversidad, equidad e inclusión para fomentar la empleabilidad y el emprendimiento en Colombia. Desde 2012 la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** trabaja por y para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Recientemente la Cámara de la Diversidad ha aplicado el enfoque de interseccionalidad (Cámara de la diversidad, 2022).

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** será el derecho privado.

1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Como unidad de negocio interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria debes asegurarte de no estar involucrada en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo puedes consultar en el siguiente enlace:

<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si posterior a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que realizaste y por tanto la unidad de negocio postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos Términos de Referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que puedes postularte para participar en el proceso de evaluación y selección de Diversidades Autónomas y Productivas.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación.

En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna unidad de negocio que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrás considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el alcance

de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas¹⁹ que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrás consultar en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, lo que digan los Términos es lo que cuenta.
- b. La adenda más reciente siempre tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que como postulante consideres que algún documento o información entregada en tu postulación goza de reserva legal, deberás manifestarlo por escrito y soportarlo, conforme a las normas legales vigentes.

1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Como postulante, debes proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto como postulante no cumples con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, tu postulación será rechazada.

1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

El **FONDO MUJER** puede cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que, esta convocatoria no genera obligación para **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como unidad de negocio postulante aceptas esta condición y renuncias a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **FONDO MUJER** decidirá si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las personas postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

¹⁹ Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

1.10. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como persona interesada debes considerar estas adendas al presentar tu postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. Te invitamos a estar atenta a la publicación de adendas en el sitio web de postulación.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como unidad de negocio interesada en participar en esta convocatoria debes realizar todos los estudios necesarios para presentar tu postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la unidad de negocio postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

1.12. DEFINICIONES

En el marco de la presente convocatoria, sin perjuicio de otros significados existentes, las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

ADENDA: una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO: es el proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento realizado por parte de profesionales especializados o expertos, con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las unidades de negocio y de las mujeres y/o personas NB AFAN en dirección a potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las unidades de negocio beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las unidades de negocio en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las personas beneficiarias herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus unidades de negocio.

BINARISMO SEXUAL Y DE GÉNERO: Hacen referencia a modelos sociales dominantes en la cultura occidental que clasifica el género y el sexo en dos categorías rígidas e inamovibles, sistemas binarios opuestos de masculino/hombre y femenino/mujer. Estas categorías imponen juicios de valor sobre lo que se espera de los hombres y mujeres, y excluyen a aquellas personas que pueden no identificarse dentro de estas dos categorías, como, por ejemplo, algunas personas trans, personas No Binarias o algunas personas intersex²⁰.

CISNORMATIVIDAD: Término utilizado para describir la expectativa de que todas las personas son cissexuales [o cisgénero], que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres²¹.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Es el conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: Son el conjunto de acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades basadas en el género que

²⁰ Proyecto de Inversión "Diseño, fortalecimiento e implementación de acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de la población LGBTQI+" 2024, Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTQI+, Ministerio de Igualdad y Equidad.

²¹ Op, Cit.

existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- Promoción de la igualdad de género: busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación de las mujeres: fomenta la participación y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: considera las necesidades y específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

FOCALIZACIÓN: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo en el programa **Diversidades Autónomas y Productivas**. Se divide en focalización territorial y poblacional.

HETERONORMATIVIDAD: Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas normales, naturales y preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes²².

IDENTIDAD DE GÉNERO²³: La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Algunos conceptos relevantes asociados a la identidad de género son:

²² Op, Cit.

²³ Op, Cit.

- Sexo asignado al nacer: El “sexo”, entendido como hombre/mujer, macho/hembra, es un criterio binario asignado por un tercero, que responde a procesos de imposición de ciertos códigos culturales que asocian lo masculino con la presencia de un pene y lo femenino con la presencia de una vagina, ambos órganos de acuerdo con criterios medibles en tamaño y funcionalidad específico.
- Cisgénero: Personas cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer.
- Transgénero: Personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer.
- Hombres/hombres trans/personas transmasculinas: Son aquellas personas que han sido asignadas femenino al nacer y que se identifican como hombres, hombres trans o personas transmasculinas.
- Mujeres/mujeres trans/personas transfemeninas: Son aquellas personas que han sido asignadas masculino al nacer y que se identifican como mujeres, mujeres trans o personas transfemeninas.
- Travestis: Son personas que usualmente han sido asignadas masculino al nacer y que se identifican como travestis. Esta denominación es no binaria, no acude a las categorías de hombre o mujer para construir la identidad de género. Históricamente, la palabra travesti fue utilizada en los códigos de policía para criminalizar la experiencia de las personas trans, sobre todo aquellas que realizaban actividades sexuales pagadas y se encontraban en contextos de calle. Actualmente, la identidad travesti es resignificada por las mismas personas sobre quienes se ha utilizado esta palabra de forma peyorativa, para dignificar su vida y exigir la garantía de sus derechos humanos.
- Personas no binarias: Las personas no binarias son aquellas que, independientemente de su asignación de sexo, no se identifican con las categorías de hombre o mujer.
- Personas de género fluido: Las personas de género fluido son aquellas cuya identidad de género transita continuamente entre las categorías de mujer y hombre, sin ubicarse en alguna de estas dos, pero tampoco por fuera de ellas.
- Expresión de género: Hace referencia a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros, que suelen asociarse a la feminidad o masculinidad (ICJ, 2009).

ORIENTACIÓN SEXUAL²⁴: La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otra persona, bien sea de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como el deseo de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Entre las orientaciones sexuales más descritas están:

- Lesbianas: Mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otras mujeres.
- Gais: Hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otros hombres.

²⁴ Op, Cit.

- Bisexual: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y/o sexual por hombres y mujeres.
- Pansexual: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por las personas, independientemente de su género.
- Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual exclusivamente por personas de un género diferente al suyo. Hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por mujeres. Mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por hombres.
- Asexual: Persona que, con independencia de su identidad de género e incluso de su orientación sexual, prefiere tener una interacción corporal limitada o nula con el sujeto de su deseo u afecto.

POSTULACIÓN: es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que debe ser presentada por las unidades de negocio de mujeres interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

SEXISMO²⁵: Sistema anclado a la imposición de roles diferenciados a partir del sexo, que se asumen como características biológicas inamovibles: las mujeres eran madres y esposas sometidas, y los hombres, protectores del orden público. Estos roles además están jerarquizados, pues se enmarcan en un sistema cultural e ideológico que interpreta la masculinidad/hombres como superior a la feminidad/mujeres.

ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS/DIVERSAS: Teniendo en cuenta los conceptos recién explicados (heteronormatividad, cisnormatividad, binarismo de género, sexismo y jerarquía sexual), las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas corresponden a aquellas personas que no encajan en la norma heterosexual, binaria y/o cisgénero, consideradas el estándar cultural asociado a la "normalidad" o hegemonía.

En este contexto hace referencia a personas lesbianas, gais, bisexuales, pansexuales, intersexuales, asexuales, no binaries, género fluido, transgénero, travesti, entre otras. "La expresión de sexualidades e identidades no hegemónicas con frecuencia se considera en sí misma sospechosa, peligrosa para la sociedad, o amenazante contra el orden social y la moral pública", lo que les hace sujetos vulnerables a distintos tipos de violencias institucionales, simbólicas, físicas, sexuales, psicológicas, entre otras.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales unidades de negocio beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

TERRITORIOS MARGINADOS Y EXCLUIDOS: Los territorios marginados y excluidos son todos aquellos que, en un primer momento de la configuración del Estado Nación Colombiano, fueron denominados Territorios Nacionales; los territorios insulares y acuáticos. Aquellos para los cuales el marco de la definición de sus propias aspiraciones, no fueron escuchados para contribuir en la consolidación del proyecto nacional, esto es, aquellos territorios a los que por decisión política y económica se les ha condicionado su configuración administrativa sin que intervenga en esta definición las relaciones culturales preexistentes.

²⁵ Op, Cit.

La calificación de marginados y excluidos se entiende como el reconocimiento de la operación social e institucional de los sistemas de opresión que se territorializan. Los territorios son entonces, el objeto pasivo de las diferentes formas de exclusión y marginación, que sobre estos se imponen.

Por último, el desarrollo conceptual de esta categoría para garantizar que sea operativa se entiende en primer lugar, el territorio no solamente como un espacio físico, sino como un proceso que se configura en el espacio socialmente construido, resultado de las interacciones entre los actores sociales y las relaciones de poder a partir de identidades culturales, vínculos espirituales y vitales conocimientos locales, luchas territoriales, resistencias ante imposiciones externas; y de otro lado, las representaciones sociales, los intereses y las presiones externas. Esto implica, que un territorio, no tiene una escala determinada y no se limita a las divisiones político-administrativas asignadas.

UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS: Para efectos de esta convocatoria se considerará como unidades de negocio aquellos emprendimientos, MiPymes, Micronegocios, asociaciones u organizaciones de propiedad y liderados por mujeres LBT y personas NB AFAN conformadas por al menos seis (6) y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN), que desarrollen una actividad económica, con un tiempo de operación no menor a un (1) año, con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar unidades de negocio de propiedad y liderado, de manera exclusiva²⁶, por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN), que participarán en el programa **Diversidades Autónomas y Productivas**.

2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO

El programa **Diversidades Autónomas y Productivas** del **MINISTERIO DE IGUALDAD** y el **FONDO MUJER**, está dirigida a unidades de negocio de propiedad o liderado, de manera exclusiva, por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN)

²⁶ Se entenderá por "UNIDADES DE NEGOCIO QUE SEAN DE PROPIEDAD Y ESTÉN LIDERADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS Y PERSONAS NO BINARIAS ASIGNADAS FEMENINO AL NACER" aquellas que demuestren que están representadas legalmente y que estén conformadas mayoritariamente, es decir, 50%+1, por mujeres que se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN). El criterio para definir si la unidad de negocio está conformada mayoritariamente por mujeres LBT o personas NB AFAN será a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

y con operación comercial (tener ventas) al menos desde hace un (1) año, anterior a esta convocatoria.

Para esta convocatoria específica del programa, se seleccionarán hasta ochenta y ocho (88) unidades de negocio, ubicadas en alguno de los territorios especificados en el numeral **2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA**.

Este programa, mediante el fortalecimiento de unidades de negocio de mujer(es) LBT y personas NB AFAN busca también i) potenciar mujeres LBT y Personas NB AFAN en su identidad, habilidades para emprender y autonomía económica; ii) asesorarlas en habilidades productivas, comerciales, financieras y empresariales; iii) fortalecer las unidades de negocio a través de capital productivo y propiciar su sostenibilidad y crecimiento; iv) conectar con diversos actores del ecosistema de emprendimiento para generar relaciones y alianzas comerciales y estratégicas; v) ampliar oportunidades de crecimiento personal y empresarial con un enfoque inclusivo y respetuoso de la diversidad; v) sensibilizar en espacios individuales y colectivos sobre la necesidad de la transformación de imaginarios y práctica sociales discriminatorias a fin de contrarrestar y eliminar situaciones de exclusión y negación de derechos económicos y sociales de la población LGBTIQ+.

Las unidades de negocio beneficiarias de este programa de intervención accederán a actividades a la medida, entre las que se contempla un diagnóstico especializado, la estructuración de un plan de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, aportes en activos productivos por hasta \$30 millones de pesos por unidad de negocio, espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad y conexión comercial. Esta intervención busca mejorar las capacidades y desempeño productivo, comercial, financiero y organizativo de las unidades de negocio, así como las habilidades para la autonomía económica de las personas que los lideran.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER** para las unidades de negocio seleccionadas como beneficiarias del Programa **Diversidades Autónomas y Productivas**.

Etapas 1. Diagnóstico especializado y construcción de planes de fortalecimiento:

Una vez seleccionadas, de manera conjunta entre el **FONDO MUJER** y la **CAMARA DE LA DIVERSIDAD**, las hasta ochenta y ocho (88) unidades de negocio lideradas o de propiedad de mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas NB AFAN, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** se comunicará con aquellas “elegibles/seleccionadas” y formalizará la vinculación de las beneficiarias, a través de una carta de vinculación y compromiso, la cual podrá realizarse bajo medios digitales.

A partir de la firma de la carta de vinculación y compromiso²⁷, se desarrollará un diagnóstico, con el propósito de caracterizar la unidad de negocio, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, organizacionales y las habilidades para la autonomía (liderazgo, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), de la o las personas que lideran la unidad de negocio. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación de las personas que conforman las unidades de negocio beneficiarias.

En este proceso deberá participar, al menos, la persona líder o representante legal de la unidad de negocio o a quién esta delegue. Como parte de este diagnóstico se realizará una primera medición de indicadores productivos, comerciales, de autonomía económica, capacidad organizacional, de percepción de discriminación por orientación sexual o identidad de género diversa, entre otros, información que será capturada por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**.

Este diagnóstico, por unidad de negocio, podrá desarrollarse de forma virtual y será validado posteriormente con una visita presencial de la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** a las unidades de negocio vinculadas en el lugar del negocio o en su sede principal²⁸, cuando aplique, y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de priorización establecidos. En caso de evidenciar el incumplimiento de algunos de los requisitos habilitantes y de priorización establecidos la unidad de negocio podrá ser desvinculada. Ver numerales 4.7 y 4.8 de estos términos de referencia para mayor detalle.

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará un plan de fortalecimiento a la medida con acciones para la implementación de las siguientes etapas.

Etapas 2. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:

Las unidades de negocio beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (ver mayor descripción en el numeral 1.12 Definiciones) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica. (desarrollo del currículo de formación transferido por el Fondo Mujer en el proceso de armonización, al menos 12 horas)
- Acompañamiento psicosocial.
- Productivo.
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo/Estratégico.

²⁷ La suscripción de carta de vinculación y compromiso solo se llevará a cabo cuando FONDO MUJER cuente con los recursos. Es importante indicar que el giro de recursos del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD a FONDO MUJER está sujeto a los desembolsos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del Programa Anual Mensualizado de caja PAC aplicable al MINISTERIO y FONDO MUJER.

²⁸ La dirección de la unidad de negocio en donde se realizará la asistencia técnica y visitas acordadas con la CAMARA DE LA DIVERSIDAD debe quedar establecida en la postulación mediante el formulario. En caso de existir cambio del domicilio de la unidad productiva debe comunicarse formalmente a la CAMARA DE LA DIVERSIDAD.

NOTA: Es importante tener en cuenta que para esta y todas las demás etapas de ejecución del proyecto, las personas que integran la unidad de negocio beneficiaria deberán disponer de una dedicación de tiempo acordada con antelación acorde con las metodologías utilizadas por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**.

Etapas 3. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:

En esta etapa se organizarán espacios orientados a potenciar el intercambio de saberes entre pares (entre personas emprendedoras, mentoras, lideresas, expertas, integrantes de la comunidad, entre otros) y a generar comunidades que permitan capitalizar conocimientos y construir redes de apoyo y cooperación por la igualdad con enfoque de inclusión.

En el desarrollo del programa, y dependiendo de la ubicación y perfil de las unidades de negocio beneficiarias, se definirán los detalles de estos espacios, temáticas y formato (presenciales y/o virtuales), entre otros aspectos.

Etapas 4. Aporte de capital productivo:

Se realizará un aporte de capital productivo por un valor de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000) por unidad de negocio. Estos recursos serán entregados en especie y estarán determinados por las necesidades específicas identificadas en el diagnóstico y visita presencial a cada unidad de negocio beneficiaria. Este valor cubrirá todos los costos asociados, incluyendo impuestos, gastos bancarios, pólizas o garantías (aplicará su gestión para maquinaria y equipo), transporte, carga, descarga, y los asociados a la puesta en marcha de los activos, entre otros gastos. En ningún momento se entregará el capital en efectivo a la unidad de negocio beneficiaria.

Este aporte tendrá por objetivo mejorar las capacidades productivas, comerciales o administrativas para la sostenibilidad de las unidades de negocio beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo que tenga relación directa con el desarrollo de la actividad productiva. Los activos que pueden ser financiados incluyen:

- i. Maquinaria y equipos
- ii. Muebles y enseres,
- iii. Activos para la logística y distribución,
- iv. Paquetes tecnológicos,
- v. Registros, permisos y certificaciones y/o
- vi. Insumos, materiales e inventarios (Solo se seleccionarán insumos e inventarios hasta un porcentaje máximo del 10% de los aportes en capital productivo. Se podrá considerar un porcentaje mayor en casos excepcionales donde se identifique como necesarios para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad de la unidad de negocio en el corto y mediano plazo. En todo caso, lo anterior estará sujeto al visto bueno de la interventoría designada y del Comité Operativo).
- vii. Pago de adecuaciones de infraestructura (se financiará este rubro en casos excepcionales, teniendo en cuenta la variable de tiempo de ejecución en el marco del programa, y siempre

y cuando la infraestructura sea propiedad de la unidad de negocio/organización y esté encaminada a mejorar las condiciones de producción, la competitividad en el mercado, el cumplimiento de requisitos normativos del sector, tales como garantizar la inocuidad y calidad de los productos y/o servicios).

El capital productivo será definido de manera conjunta entre la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** y la(s) representante(s) o líder(es) de las unidades de negocio beneficiarias. Una vez establecido, será sometido a revisión y aprobación de una interventoría designada y validación en sesiones de comité de compras del Comité Operativo entre el **FONDO MUJER** y **MINISTERIO**.

Tanto la interventoría designada como el Comité Operativo, en línea con los lineamientos del **FONDO MUJER**, analizarán que los activos propuestos estén alineados con las actividades productivas de cada negocio y que contribuyan a potenciar sus resultados. Si algún elemento no se considera pertinente²⁹, la interventoría y luego el Comité podrá rechazar su financiación dentro del programa.

Una vez aprobado el plan de inversión se iniciará el proceso de cotización y compra. El capital productivo adquirido será trasladado, entregado y puesto en marcha en el lugar de operación del negocio indicado por la persona líder o representante legal de la unidad de negocio beneficiaria mediante el formulario de postulación³⁰.

La persona líder o representante legal de la unidad de negocio beneficiaria deberá manifestar la recepción, instalación y puesta en marcha a satisfacción del capital productivo, mediante la firma de un formato de recibido el cual será gestionado por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER**. A partir de este momento, el capital productivo será propiedad de la unidad de negocio beneficiaria, y su custodia, cuidado y manejo adecuado serán responsabilidad exclusiva de la persona líder o representante legal la unidad de negocio beneficiaria.

²⁹ Serán conceptos no elegibles para ser apoyados o cofinanciados con recursos del FONDO MUJER: Compra de bienes inmuebles; Pago de alquileres de espacios o arrendamientos; Pago de servicios públicos; Gasto de recursos para construcción o edificación de nuevos espacios locativos en ubicaciones diferentes a la registrada como planta de producción y/u oficinas en donde se realiza la actividad económica o que NO hagan parte de adecuaciones de la infraestructura propia locativa actual que propendan al fortalecimiento; Pago de tiquetes, viáticos o traslados; Pago de espacios para ejercicios comerciales que sean de interés individual de la unidad de negocio/organización; Pago de honorarios o salarios del personal de la unidad de negocio/organización; Pago de aportes parafiscales; Pago de obligaciones ya adquiridas con proveedores, entidades financieras u otros; Gasto de recursos para la creación de nuevas líneas de negocio que no estén relacionadas con la unidad de negocio/organización presentada a la convocatoria; Impuestos que no estén relacionados con los rubros a financiar; Pago de obligaciones financieras; Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto (cuando aplique); Distribución de dividendos entre socios o cualquier tipo de obligación pendiente entre socios; Cualquier compra destinada a terceros que no aplique al proyecto/iniciativa; Gastos de representación; Alquiler de equipos, oficinas o enseres de propiedad de la entidad; Mantenimiento de maquinaria y equipos; Paquetes de pauta publicitaria en algún medio o red social; Activos biológicos (animales vivos: alevinos, peces, especies menores como pollos marranos, entre otros; bovinos, plantas); Para la producción agropecuaria: fertilizantes y plaguicidas, medicamentos veterinarios, productos biológicos (vacunas); Celulares, tablets, televisores (Solo en caso de servicios de educación se podrán considerar).

³⁰ En caso de que haya un cambio del lugar de operación del negocio, este debe ser comunicado a la CAMARA DE LA DIVERSIDAD de manera escrita. Si esto implica cambio de lugar de entrega de activos se debe incluir en el comunicado.

Estos recursos, no reembolsables, son otorgados con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de las unidades de negocio beneficiarias.

Etapas 5. Conexión comercial:

Se realizarán acciones que promuevan la conexión comercial de la unidad de negocio, con actores de interés como proveedores y clientes, entre otros.

Estas acciones son entre otras: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras. Adicionalmente, se implementarán acciones de conexión con el mercado como participación en ruedas de negocios y espacios comerciales especializados, entre otros.

Adicionalmente, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** pondrá a disposición de las unidades de negocio beneficiarias diferentes estrategias y acciones de conexión con el mercado, entre las que podrán estar: i) Participación en el evento anual WETRADE, ii) participación en la Feria de Oportunidades y Negocios Diversos de América Latina; iii) Participación en el sistema de compras incluyentes iv) Afiliación a la Cámara de la Diversidad por dos (2) años, entre otras.

Etapas 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de unidad de negocio, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave, para lo cual se requerirá que las unidades de negocio beneficiarias suministren la información que se les solicite para tal fin en los tiempos requeridos.

También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica del programa **Diversidades Autónomas y Productivas**, se seleccionarán hasta ochenta y ocho (88) unidades de negocio de propiedad y lideradas, de manera exclusiva, por mujer(es) LBT y personas NB AFAN, cuya sede principal esté ubicada en alguno de los siguientes departamentos:

Tabla 1. Focalización territorial del programa

Amazonas
Antioquia
Atlántico
Bogotá
Bolívar

Cesar
Cundinamarca
Magdalena
Nariño
Putumayo
Sucre
Valle del Cauca

NOTA: Para cada departamento se vincularán hasta 7 unidades de negocio y hasta 8 unidades de negocio en cuatro departamentos según el orden del puntaje asignado en la evaluación. De no presentarse postulaciones elegibles suficientes en alguno de los territorios se podrán asignar más cupos por departamento, con el orden del puntaje asignado en la evaluación las unidades de negocio.

2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración del programa objeto de esta convocatoria variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses contados a partir de su vinculación.

2.5. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS

En caso de que tu unidad de negocio sea seleccionada como beneficiaria, deberás asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir carta vinculación y compromiso con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** una vez sea elegida la unidad de negocio.
2. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
3. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, durante toda la ejecución de la intervención.
4. Participar de todas las etapas de la intervención.
5. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de las actividades de las distintas etapas del proyecto que comprende tiempo al menos 25 horas de asistencia técnica, 12 horas de autonomía económica, participación en espacios de conexión, de intercambio de saberes y demás descrito en el presente documento.
6. Recibir in situ y hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo (cuando aplique) de los activos productivos entregados. Esto incluye informar de manera inmediata, de manera formal, a través de correo electrónico u otro medio donde quede la constancia, al **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** alguna novedad relacionada con el recibido de los activos productivos.
7. Suscribir formato de recibido donde se incluye el compromiso sobre el manejo de los bienes y/o capital productivo entregado.
8. Reportar al **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente u otros aspectos durante la implementación del programa, a través de correo electrónico u otro medio donde quede la constancia.

9. Atender las visitas de diagnóstico y de seguimiento y/o requerimientos de información que realice el **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, respecto al desarrollo y/o resultados de tu participación en el programa.

NOTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 4.8 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa del presente documento.

2.6. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada unidad de negocio postulante. Si enviaste dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida, las demás serán rechazadas.

NOTA: La unidad de negocio podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos habilitantes de dichas convocatorias, sin embargo, la unidad de negocio y sus integrantes solo podrá ser beneficiaria de una (1) ruta o programa del **FONDO MUJER**, que incluya dotación de activos productivos, o cofinanciación, esto es la que se notifique primero, las demás postulaciones serán rechazadas.

Si las notificaciones se dieron en el mismo tiempo, será la unidad de negocio beneficiaria quien elija en cuál de los programas del **FONDO MUJER** quiere continuar, desistiendo de los beneficios del otro programa del que resultó seleccionada.

NOTA DOS: Si la unidad de negocio se presenta con personas que ya fueron seleccionadas en otra iniciativa, y estas no superan el 50% de la unidad de negocio, estas podrán ser reemplazadas siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria, para lo cual en el proceso de selección se podrá pedir el reemplazo previo a la selección de unidades de negocio beneficiarias y/o una vez vinculada la unidad de negocio deberá presentar las nuevas personas a vincular como beneficiarias de la iniciativa.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

El **FONDO MUJER** asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del programa para cada una de las unidades de negocio que resulten seleccionadas.

NOTA UNO: En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las unidades de negocio beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la persona postulante para recibir el servicio establecido en el marco de programa, luego de haber sido seleccionada en la presente convocatoria, el **FONDO MUJER** podrá seleccionar a la siguiente unidad de negocio postulante que por puntaje se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la unidad de negocio postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una unidad de negocio de propiedad y liderada, de manera exclusiva³¹, por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas NB AFAN, **validado principalmente a través del formulario de postulación como autorreconocimiento de la persona**, que cumpla las siguientes dos condiciones:
 - a. Estar conformada por al menos seis (6) y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN).
 - b. Estar lideradas por mujeres LBT y/o personas NB AFAN (las posiciones de mando o dirección están en su mayoría a cargo de mujeres LBT y/o personas NB AFAN). Es decir, son las personas tomadoras de decisión a nivel estratégico en el negocio.
2. La unidad de negocio debe tener su sede principal de la actividad en cualquiera de los siguientes departamentos: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo, Sucre, Valle del Cauca. El listado específico se encuentra en el numeral 2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA.
3. La unidad de negocio debe tener operación comercial (ventas y/o actividad del negocio) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. La operación comercial se verificará a través de algunos de los siguientes soportes: estados financieros, recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, contratos, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, registro ante Cámara y Comercio (cuando aplique).
4. Ninguna de las personas integrantes de la unidad de negocio:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER**.
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la Ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador/a del **FONDO MUJER**.

3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de las unidades de negocio beneficiarias se dividirá en 3 fases, a saber:

³¹ Se entenderá por “UNIDADES DE NEGOCIO QUE SEAN DE PROPIEDAD Y ESTÉN LIDERADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS Y PERSONAS NO BINARIAS ASIGNADAS FEMENINO AL NACER” aquellas que demuestren que están representadas legalmente y que estén conformadas mayoritariamente, es decir, 50%+1, por mujeres que se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN). El criterio para definir si la unidad de negocio está conformado mayoritariamente por mujeres LBT o personas NB AFAN será a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si eres una unidad de negocio interesada en participar de esta convocatoria, deberás postularte diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. El formulario de postulación lo encuentras en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90774371/df009c192746>

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la persona o personas que lideran la unidad de negocio y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada. Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por unidad de negocio, tal y como se indica en el numeral **2.6 CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE**.

En este formulario encontrarás preguntas que buscan recopilar información sobre la unidad de negocio (emprendimiento, micronegocio, MiPymes, asociación u organización), la composición de la unidad de negocio donde se preguntará sobre el autorreconocimiento de cada persona integrante de la unidad de negocio, la ubicación de la unidad de negocio, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, organizacionales, entre otras, así como del perfil y caracterización poblacional de las personas que integran la unidad de negocio..

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la unidad de negocio postulante deberá anexar en el formulario (según corresponda) los siguientes documentos:

1. Certificación acreditando ser una unidad de negocio de propiedad y liderada por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas NB AFAN, esto es, al menos el 50%+1 de las personas integrantes se autorreconocen como mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN) y estar liderada por mujeres LBT y/o personas NB AFAN (las posiciones de mando o dirección están en su mayoría a cargo de mujeres LBT y/o personas NB AFAN), es decir, son las personas tomadoras de decisión a nivel estratégico en el negocio.

Para ello, deberá cargar al formulario el **Anexo 1** debidamente diligenciado.

En caso de tratarse de unidades de negocio formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo No. 1) expedida por su **representante legal**, indicando que la unidad de negocio cumple con este requisito.

En caso de tratarse de unidades de negocio que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo No. 1) expedida por su **líder**, indicando que la unidad de negocio cumple con este requisito.

2. La unidad de negocio debe acreditar que tiene operación comercial (ventas y/o actividad productiva) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para lo anterior, la unidad de negocio **deberá anexar al formulario de postulación, alguno de los siguientes documentos:**
 - a. Registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 60 días que evidencie fecha de registro de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria
 - b. Estados financieros, recibos de caja, facturas de ventas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores donde se indique que se tiene una relación comercial con una duración de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cuadernos contables, entre otros.
 - c. Certificación del Cabildo o Concejo comunitario, de organismos internacionales, de entidades públicas u organizaciones civiles con quienes la unidad de negocio haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
3. Registrar en el formulario de postulación la información de todas las personas integrantes de la unidad de negocio que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención.
4. Se deberá anexar, en el formulario de postulación, **copia legible** de las cédulas de ciudadanía de todas las personas integrantes de la unidad de negocio que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención. Recuerda que, como se establece en la sección 3.1 Requisitos para presentarse como postulante, la unidad de negocio deberá estar conformada por al menos seis (6) y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN).

NOTA UNO: FONDO MUJER realizará la revisión de la unidad de negocio postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

NOTA DOS: La unidad de negocio postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>, Así como la política de tratamiento de datos del Fondo Mujer: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

NOTA TRES: Los datos personales que se suministren sobre las unidades de negocio y las personas integrantes, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada unidad de negocio y

para las finalidades descritas en la política de datos del Fondo Mujer Libre y Productiva <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/politicatratamientodatospersonalesFMLP.pdf>

2. Fase: Selección preliminar de las unidades de negocio beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, se identificará las unidades de negocio postulantes, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.).

Así mismo, de acuerdo con la información presentada en el formulario, se otorgará a las unidades de negocio un puntaje de acuerdo con los criterios de priorización y evaluación basados en: i) potencial de crecimiento, ii) potencial de sofisticación, iii) perfil poblacional de la mujer(es) propietaria(s) o líder(es) de la unidad de negocio; iv) criterio territorial, siguiendo la ponderación de la siguiente tabla:

Tabla 2. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Potencial de crecimiento y/o sostenibilidad	Se evaluarán las capacidades organizativas, administrativas, de planeación y prospectiva estrategia y planeación, gestión comercial y ventas, gestión operativa y financiera del negocio.	35%
Potencial de su oferta de valor	Se evaluarán las capacidades de creación, sofisticación y escalamiento potencial de su oferta de valor de productos y servicios, evaluando la competitividad en su mercado natural y potencial, donde además se reflejen acciones de impacto positivo en alguno/s grupos sociales dentro de su mercado potencial – general.	35%
Perfil poblacional de las personas de la unidad de negocio	Se evaluará el perfil poblacional del equipo emprendedor, identificando aquellos negocios que, además de ser mujer(es) LBT y personas NB AFAN, tengan mayor participación de personas i) étnicas, ii) en condición de vulnerabilidad por ingresos (SISBEN VI), iii) con discapacidad, iv) personas adultas mayores, v) personas víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas por la Unidad Nacional para las Víctimas mediante resolución de inclusión en el registro único de víctimas, vi) mujeres trans y personas NB AFAN.	20%
Criterio territorial	Se priorizarán, de manera no excluyente pero prevalente, unidades de negocio ubicadas en los territorios considerados como marginados y	10%

	excluidos, dentro de los departamentos priorizados en el numeral 2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA ³² . Ver Anexo 2. LISTADO DE TERRITORIOS MARGINADOS Y EXCLUIDOS.	
TOTAL		100 %

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará unidades de negocio lideradas por mujeres asociadas con las interseccionalidades mencionadas. Se considera que la priorización es una medida afirmativa y hacerlo es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales de potencial de impacto están orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las unidades de negocio y un mayor impacto de sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la Tabla 2, se asignará un puntaje y realizará un ranking de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la unidad de negocio que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la unidad de negocio que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las unidades de negocio habilitadas preliminarmente.

3. Fase: Revisión y verificación de documentos para acreditación de la información presentada en el formulario de postulación y selección definitiva de las unidades de negocio beneficiarias.

La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** aliado del **FONDO MUJER**, realizará la validación y verificación de los documentos recibidos en la postulación.

Si se presentare el caso, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** contactará al grupo de unidades de negocio cuya postulación fue habilitada y tienen los mayores puntajes de priorización para subsanar documentos que permitan verificar su elegibilidad. La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** podrá solicitar el diligenciamiento de formatos adicionales o podrá requerir si se considera y cuando aplique por el perfil poblacional reportado en el formulario de postulación, soporte de categoría SISBEN IV; certificado de discapacidad; certificación de pertenencia al Registro Único de Víctimas - RUV; certificado de reconocimiento del Ministerio del Interior para comunidades étnicas.

³² Para mayor detalle sobre lo que se entiende para efectos de esta convocatoria como territorios marginados y excluidos, remitirse al numeral 1.12. DEFINICIONES

Para lo anterior, las unidades de negocio ubicadas en zonas urbanas tendrán hasta tres (3) días hábiles y las unidades de negocio ubicadas en zonas rurales³³ tendrán hasta cinco (5) días hábiles para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación al correo electrónico indicado por las unidades de negocio en el formulario de postulación. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la unidad de negocio no continuará con el proceso y será declarada como no elegible.

NOTA UNO si una vez revisados los documentos soporte (descritos en la Fase 1), la unidad de negocio evaluada cumple los requisitos obligatorios, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria del programa **Diversidades Autónomas y Productivas**.

NOTA DOS: Si una vez surtida la revisión documental se encuentra que la unidad de negocio no cumple los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las unidades de negocio a beneficiar.

NOTA TRES: En la etapa de diagnóstico, igualmente la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, aliado del **FONDO MUJER**, verificará presencialmente en el lugar en el que la unidad de negocio desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en donde se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la unidad de negocio o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la unidad de negocio será reconfirmada como “vinculada” y podrá acceder a los beneficios del convenio para **Diversidades Autónomas y Productivas**.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

En caso de estar interesada en postularte a esta convocatoria, deberás enviar el siguiente formulario de postulación diligenciado: enlace por incluir

En el formulario se deberán anexar los documentos solicitados en el numeral 3.2.

No se aceptarán postulaciones enviadas por otros medios ni mediante enlaces a plataformas de almacenamiento externo. En caso de recibir una postulación bajo estas condiciones, será rechazada.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación, la unidad de negocio postulante acepta que ha leído y está de acuerdo con todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del acuerdo de servicios.

³³ Según la definición de categorías de ruralidad del Departamento Nacional de Planeación

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Definicion%20Categor%C3%ADas%20de%20Ruralidad.pdf>

NOTA DOS: Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la unidad de negocio postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER** o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en las páginas <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones> y antes de la fecha de cierre.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	21 de febrero de 2025	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones/
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 28 de febrero de 2025 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico mujerDiversa2@camaradeladiversidad.com ; convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER y CÁMARA DE LA DIVERSIDAD , indicando en el asunto el nombre de la unidad de negocio y el código de la convocatoria)
Respuestas a inquietudes	5 de marzo de 2025	Página web: https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	19 de marzo de 2025 a las 11:59:59 p.m.	Formulario de postulación: https://survey.alchemer.eu/s3/90774371/df009c192746
Publicación de resultados	Hasta agotar recursos	Página web https://fondomujer.gov.co/con

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Notificación a las unidades de negocio beneficiarias	Hasta agotar recursos	vocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/ y https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones A través de correo electrónico o mensaje de texto

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes antes del término señalado en el anterior cronograma, deberán ser presentadas al correo electrónico mujerDiversa2@camaradeladiversidad.com - convocatorias@fondomujer.gov.co, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

El **FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: [https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones_y https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/](https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones_y_https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/) las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

4.1. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Terminado el proceso descrito en el numeral **3.2. MECÁNICA DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS**, a las unidades de negocio beneficiarias se les informará de su selección mediante comunicado enviado al correo electrónico y/o número telefónico indicado por la unidad de negocio en el formulario de postulación.

Posterior a ello, las unidades de negocio beneficiarias deberán suscribir carta de vinculación y compromisos con la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** como aliado del **FONDO MUJER**, obligándose a participar en todas las etapas de la ejecución del programa **Diversidades Autónomas y Productivas**.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/> y en https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones;_www.camaradeladiversidad.com.

En caso de tener dudas o comentarios, podrás enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días hábiles después de publicados los resultados a través del correo electrónico: mujerDiversa2@camaradeladiversidad.com; convocatorias@fondomujer.gov.co

Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de perfil poblacional de las personas miembro/asociadas de la unidad de negocio.
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de potencial de crecimiento y/o sostenibilidad
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de diligenciamiento del formulario ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

4.3. RECHAZO DE POSTULACIONES

FONDO MUJER y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** rechazarán las postulaciones en las que:

- a) La unidad de negocio postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La unidad de negocio postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no anexe a este la documentación requerida, o no subsane la documentación solicitada por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Cuando los documentos soporte de la postulación sean enviados a través de algún canal diferente al formulario de postulación, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- d) Se incluya información que no sea veraz.
- e) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- f) La unidad de negocio postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente el último formulario diligenciado y cualquier otro será inmediatamente rechazada.
- g) La unidad de negocio postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT y/o centrales de riesgo.
- h) La postulación se presente de forma extemporánea, es decir, por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- i) La unidad de negocio postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- j) La unidad de negocio postulante esté siendo o haya sido beneficiaria de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir, rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos o cofinanciación.

- k) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las personas integrantes de la unidad productiva estén siendo o hayan sido beneficiarias de programas similares del **FONDO MUJER**, es decir, rutas o programas con los que hayan recibido dotación de activos productivos o cofinanciación.
- l) En los demás casos expresamente establecidos en esta convocatoria.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las unidades de negocio postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las unidades de negocio postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de <https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/>, y <https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones>.

4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

4.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

4.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la persona postulante garantizará que todas y cada una de las personas que integran la unidad de negocio autorizan al **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **FONDO MUJER**, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios realizados por el **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **FONDO MUJER** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, el **FONDO MUJER**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

4.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONDO MUJER

Las unidades de negocio seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, por lo que eximen al **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

El **FONDO MUJER** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa **Diversidades Autónomas y Productivas**, que recibiera a través de los informes.

Asimismo, el **MINISTERIO**, el **FONDO MUJER** y/o la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, sin mencionar el nombre de la unidad de negocio, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la unidad de negocio, ésta deberá informar oportunamente al **MINISTERIO**, **FONDO MUJER** y/o **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la unidad de negocio, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **MINISTERIO**, **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** solicitando previamente permiso al **MINISTERIO**, **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** y manteniendo el manual de imagen corporativa que el **MINISTERIO**, **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** estipule para tal fin.

4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la unidad de negocio beneficiaria en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la persona beneficiaria. La **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización del **FONDO MUJER** y del **MINISTERIO** respetando los términos de confidencialidad de las unidades de negocio beneficiarias.

4.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Se entiende que la persona postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER**, a través de la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, le haya notificado su selección y una vez la persona beneficiaria y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD** firmen la carta de vinculación y compromiso en donde las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento.

4.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que el **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la persona beneficiaria del programa, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

4.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

El **FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la unidad de negocio beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la persona beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el **FONDO MUJER** y la **CÁMARA DE LA DIVERSIDAD**, realizarán un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la unidad de negocio beneficiaria, el **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro del del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la unidad de negocio beneficiaria no presenta el escrito de descargos, dentro del término señalado anteriormente, será retirada a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte del **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente al **FONDO MUJER** y al equipo designado para acompañar el proceso.



La unidad de negocio beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras unidades de negocio.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

Anexo No. 1. Certificación acreditando ser una empresa propiedad y liderada por el perfil poblacional priorizado en la convocatoria 966_ MJ-DiversidadesAP -2025

Anexo No. 2. Listado de territorios marginados y excluidos.

[Fin de la convocatoria]